

Sunchales, 7 de agosto de 2.000.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1322 / 00

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo haciendo mención al convenio celebrado entre la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la Nación y este Municipio, y ;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 5 de noviembre de 1999, se suscribió dicho acuerdo, a través del cual el gobierno nacional comprometió la puesta en marcha en esta ciudad de un Centro Tecnológico Comunitario (C.T.C.) en los términos previstos por el Decreto Nacional N° 1018/98;

Que por tal iniciativa , el gobierno nacional proveyó a este Municipio de equipamiento específico para el acceso a INTERNET y actividades conexas;

Que el Municipio debe poner en marcha el sistema y cumplir con el resto de las obligaciones asumidas, todas ellas contempladas en el citado convenio, particularmente en la cláusula cuarta, a la que se remite en honor a la brevedad;

Que en este marco, ya se ha acondicionado el ámbito acorde, el que cuenta con las condiciones y comodidades exigidas y se ha asignado el personal necesario;

Que sin perjuicio de ello y sin que se contraponga con el espíritu del convenio, este Municipio considera adecuado tomar las previsiones que permitan garantizar el debido avance de la iniciativa, particularmente en lo que hace a la renovación de insumos de alto costo y

alto consumo, tales como tinta, papel, mantenimiento de equipos, etc.;

Que los recaudos que se tomen en tal sentido redundarán en beneficio de la calidad y permanencia del servicio a la comunidad que propuso el gobierno y por cuyo cumplimiento debe velar el Municipio;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N ° 1322 / 00

Art. 1°: Ratifícase el convenio suscripto el día 5 de noviembre del año 1999, entre la Secretaría de Comunicaciones dependiente de la Presidencia de la Nación de esta República Argentina y este Municipio para la puesta en marcha de un Centro Tecnológico Comunitario (C.T.C.) , el que como anexo I pasa a formar parte integrante de la presente.

Art. 2°: Facúltese al D.E.M. a iniciar las actividades del C.T.C., Centro Tecnológico Comunitario, cumplimentando las normas de funcionamiento y la percepción de fondos para solventar los insumos necesarios, según consta en el Anexo II que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Art. 3°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los siete días del mes de agosto del año dos mil.-